

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.134 · 1965

LEY 7134

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 1965 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7134

LEY 7134

Restableciendo la vigencia del artículo 1º inciso 2º de la Ley 6530.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia del artículo 1º, inciso 2º, de la Ley 6530.

ARTÍCULO 2°. La inversión necesaria para el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo X, Ítem 1, Dirección General de escuelas, Título E, Dirección de Obras y Consorcios, Grupo 2º, Finalidad 4, Función 1, Programa 5, Objeto Genérico 2, Unidad de Inversión 1/90 del Presupuesto de Capital, Ejercicio 1965.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7134. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).